

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****173****MADRID NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 467/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. LAURA PAGE REY frente a FOGASA, PROMAN SERVICIOS GENERALES SL y D./Dña. MARIA BEGOÑA LUCAS ARENALES sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

SENTENCIA N° 49/2018

En Madrid, a 6 de febrero de 2018

FALLO

Que estimando la demanda por reclamación de cantidades, condeno a PROMAN SERVICIOS INTEGRALES SL al pago de 3181, 50 euros brutos a Doña Laura Page Rey con el recargo del 10% en concepto de mora.

Absuelvo al FOGASA sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Absuelvo a BEGOÑA LUCAS ARENALES, sin perjuicio de los efectos que la presente sentencia pueda producir en el concurso seguido respecto de la empresa concursada, quedando sometida dicha administradora concursal, en dicha calidad, a lo establecido en la presente resolución.

NOTIFÍQUESE la presente resolución en legal forma a las partes y adviértase que, contra la misma, cabe interponer **RECURSO DE SUPPLICACIÓN**, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante éste Juzgado, por comparecencia o por escrito, en el plazo de **CINCO DÍAS**, contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que, al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso efectuado en "Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida" de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad bancaria (0049), oficina (3569), dígito de control (92), número de cuenta (0005001274), beneficiario (Juzgado de lo Social nº 1 de Madrid), concepto (2499000000) y número del presente procedimiento judicial (unido sin separación a la numeración del "concepto", con seis dígitos, cuatro para el número del procedimiento y los dos últimos para el año), en la sucursal correspondiente del BANCO DE SANTANDER; o bien presente aval bancario de su importe; y dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso, deberá presentar también resguardo del ingreso en "Recursos de Suplicación" de la cantidad de 300'00 euros, efectuado en la misma sucursal bancaria y con indicación de los mismos datos referidos anteriormente. **El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.**

Así lo manda y firma Amaya Olivas Díaz Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Madrid.

PUBLICACIÓN. En el día de hoy, la Magistrada ha leído y publicado la Sentencia anterior en audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PROMAN SERVICIOS GENERALES S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a siete de febrero de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.975/18)

